



## **CONVOCATORIA ELECTORAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º del Reglamento de Régimen Interior, por medio de la presente se procede a la **CONVOCATORIA DE ELECCIONES** a la **PRESIDENCIA** de la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO**.

Las elecciones y, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, se regirán -entre otras- por las siguientes reglas:

- 1ª La fecha de apertura del período electoral será la del **24 de febrero de 2014 (lunes)**.
- 2ª El plazo para presentar candidaturas concluirá a las **19:00 horas del 6 de marzo de 2014 (jueves)**. A continuación, el Comité Ejecutivo procederá al examen de las candidaturas presentadas y a la proclamación de los candidatos.
- 3ª Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Asociación, o bien, por comparecencia ante el Sr. Secretario.
- 4ª La votación tendrá lugar en la Asamblea General Electoral que se celebrará a las **18:15 horas del 25 de marzo de 2014 (martes)**, en el Salón de Actos de la Federación Empresarial Toledana, sito en Paseo de Recaredo nº 1 de Toledo.

Con la finalidad de facilitar el ejercicio del derecho de voto a quienes no puedan asistir a la asamblea, regirán las siguientes normas:

- a) Cualquier asociado podrá personarse en la sede social de la Asociación desde las 10:00 a las 14:00 horas y desde las 16:00 a las 17:00 horas del día la votación (25 marzo de 2014) y, comparecer ante el Sr. Secretario manifestando su intención de ejercer el derecho al voto.
- b) Se extenderá un acta de comparecencia, que será firmando por el asociado compareciente y por el Sr. Secretario. La papeleta con el voto será introducido por el asociado en un sobre que deberá cerrar y, que posteriormente será sellado con el sello de la Asociación.
- c) Antes de su depósito en la urna habilitada al efecto, el sobre con el voto y el acta de comparecencia será registrado en el Libro Registro de la Asociación, anotando en cada uno de ellos la fecha y número de registro; operación esta que será realizada por el responsable del Departamento de Administración.
- d) El voto se depositará en una urna precintada e instalada al efecto, habilitándose un lugar en donde se garantice que el socio ejercita el voto de forma libre y secreta.
- e) La urna será abierta al término de la votación efectuada en la Asamblea Electoral. Asimismo se procederá, guardando el debido secreto, a la apertura del sobre que contiene la papeleta de voto, la cual, será introducida en la urna utilizada en la Asamblea para su recuento con el resto de los votos emitidos durante la misma.

- f) Concluida la votación se procederá a proclamar Presidente, quien, en el plazo de 5 días naturales deberá nombrar los vocales del Comité Ejecutivo en un número no inferior a cinco, ni superior a nueve y, en el mismo deberán estar representados los siguientes sectores profesionales:
- I: Bares, Cafeterías, Cafés-Bares, Kioscos, etc.
  - II: Restaurantes, Catering y Colectividades, etc.
  - III: Hoteles, Moteles, Apartamentos, Hostales, Pensiones, Alojamiento Rural, Camping, etc.
  - IV: Discotecas, Cafés-Teatro, Bares Especiales, etc.
- g) El proceso señalado las letras anteriores, será tutelado por el miembro del Comité Ejecutivo que éste designe, así como, por cada uno de los interventores que puede nombrar los candidatos.
- 5ª El voto será libre y secreto y cada elector sólo podrá votar a una candidatura.
- 6ª Podrán ser candidatos los titulares de los establecimientos asociados. A estos efectos se entenderá que la titularidad corresponde a quien como tal figure inscrito en los archivos de la Asociación.
- 7ª Las personas jurídicas, dispongan o no de personalidad jurídica propia (sociedades mercantiles, comunidades de bienes, etc.), designarán quien será la persona física que representará la candidatura, lo cual, se acreditará mediante la correspondiente certificación del Órgano de Administración competente.
- 8ª Las personas físicas titulares de los establecimientos asociados podrán delegar su candidatura en su cónyuge, descendientes o ascendientes que colaboren con el mismo en el negocio, circunstancia ésta, que deberá acreditarse mediante la presentación del alta en la Seguridad Social.
- 9ª Para ser elector o elegible será necesario que a la fecha de apertura del período electoral el socio se encuentre al corriente de pago de las cuotas de la Asociación, así como, de las devengadas por los servicios prestados por sus sociedades participadas (Recaredo XXI SLU).

Junto con la presente convocatoria se reproduce un extracto de la normativa electoral que se contempla en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

  
Asociación  
Hospitalidad  
y Turismo  
TOLEDO  
Alfonso Silva García.  
Presidente.

Toledo, 19 de febrero de 2014.